

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 1100131030412023-00243-00

En atención a la solicitud de terminación invocada por la parte demandante, cuya apoderada cuenta con facultad expresa de recibir, en tanto que, según mencionó, los demandados efectuaron el pago de la obligación que dio lugar a la interposición de la acción, se dispone:

PRIMERO. Decretar terminación del proceso, atendiendo lo expresamente solicitado por el apoderado de la parte actora, quien cuenta con facultad para el efecto.

SEGUNDO. Frente al desglose de los documentos aportados, no se efectúa pronunciamiento alguno, como quiera que la demanda se presentó y tramitó de manera virtual.

TERCERO. SIN COSTAS por no aparecer causadas.

CUARTO. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.S.